

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 1 de 47	FIRMAS	ESTADO

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

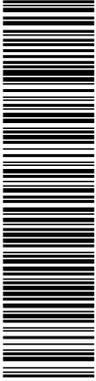
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE - 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 13:30 horas del día 26 de noviembre de 2019, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

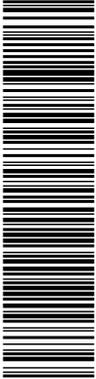
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA.



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 2 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Excusa su asistencia, por motivos personales, la Sra. Interventora municipal D^a Ana María García Atienza.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por el Secretario municipal se indica que de acuerdo con el dictamen emitido en las respectivas Comisiones Informativas, de Hacienda y de Régimen Interior y Personal, y de conformidad con lo manifestado por la Secretaría sin ninguna observación, se considera justificada la urgencia de la sesión y ratificado en consecuencia el carácter de ésta como tal, con los siguientes votos:

➤ En relación con el **primer punto del orden del día:**

(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2019/01 PARA APROBAR UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. Y DE ACUERDO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE 901.059,19€ DEL PRÉSTAMO ICO):

VOTOS A FAVOR 15: { 4 P.P.,
6 P.S.O.E.
1 VIVE VQ;
2 CIUDADANOS,
2 LEONESISTAS por VQ

VOTOS EN CONTRA: 2 { PODEMOS

➤ En relación con el **segundo punto del orden del día:** (RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO - RPT):

VOTOS A FAVOR 9: { 4 P.P.,
1 VIVE VQ;
2 CIUDADANOS,
2 LEONESISTAS por VQ

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 3 de 47	FIRMAS	ESTADO



VOTOS EN CONTRA: 8 { 6 P.S.O.E
2 PODEMOS

Abierto el debate, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=81&end=89
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=92&end=118

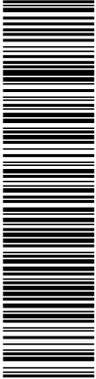
En su virtud, de conformidad con el art. 43.2.b) de Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y demás preceptos legales puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con los votos indicados anteriormente, APRUEBA EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2019/01 PARA APROBAR UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. Y DE ACUERDO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE 901.059,19€ DEL PRÉSTAMO ICO.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 4 de 47	FIRMAS	ESTADO



I.- PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2019/01 PARA APROBAR UN CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.
II.-ACUERDO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE 901.059,19€ DEL PRÉSTAMO ICO.

Por la Secretaría municipal se da cuenta de la Concejalía de Hacienda, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

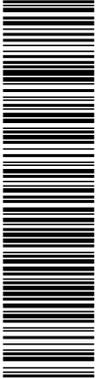
<<

➔
PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

TÍTULO:

- I. MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2019/01 CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.
- II. ACUERDO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE 901.059,19€ DEL PRESTAMO ICO POR IMPORTE

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 5 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A la vista de la Providencia de Alcaldía, se pretende llevar a cabo modificación presupuestaria en el ejercicio en la modalidad de Crédito Extraordinario/ Suplemento de Crédito por importe de 954.481,06€. Con dicha modificación dota a la partida de amortización de préstamos del crédito necesario para cancelar anticipadamente 901.059,19€ del préstamo ICO.

Visto que de la Liquidación del Presupuesto de 2018 se deduce un el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 1.912.604,99€.

Visto que en el Informe de Intervención sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de 2018 se refleja una capacidad de financiación de 954.481.16€.

Visto que el Informe de Intervención sobre el destino del superávit presupuestario, de fecha 27 de junio, concluye que " la aplicación obligatoria del artículo 32 de la LOSPF nos conduce a amortizar deuda financiera por importe de 954.481,16€ o 901.059,19€" y que *"el cumplimiento del destino obligatorio del superávit presupuestario aplicado a amortizar anticipadamente deuda pasaría por instrumentar la pertinente modificación presupuestaria por Suplemento de crédito financiado con Remanente de tesorería para Gastos Generales (87000) para dotar el capítulo IX del Presupuesto de Gastos de 2019 y capítulo II y VI OPA."*

Visto que, a final del ejercicio de 2018, se habían contabilizado en OPAS facturas que no se habían podido imputar al Presupuesto por importe de 87.775,14€.

Visto que el préstamo ICO, concertado por 4.202.784,45€, tiene hoy un capital pendiente de amortización de **2.701.790.01€** y un tipo de 1,311%.

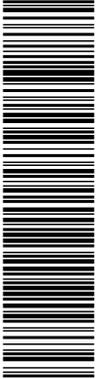
Visto que con la amortización anticipada de deuda se mejora la situación económica del Ayuntamiento y se minorra en un 33% la deuda con el ICO.

Teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria corresponde al Pleno, de conformidad con lo determinado en la Base 13ª de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable al presente expediente es idéntico al de aprobación del Presupuesto (art.179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.)

Teniendo en cuenta que el préstamo ICO número 9620.31215737084 fue concertado, en el año 2012, por el Pleno de la Corporación.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 6 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF272720BA2E0E44MDC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria 04/2019/01 por un importe de 954.481,06 euros.

PARTIDA	DESCRIPCION	MODIFICACION
04.011.00 913.00	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	901.059,19
02.153.20 610.10	PLAN ASFALTADO 2017	48.570,37
03.132.01 200.00	ARRENDAMIENTO SOLAR PARKING VILLOBISPO	4.851,50
PARTIDA	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	954.481,06

SEGUNDO: Acordar la Amortización Anticipada del préstamo ICO 9620.31215737084 así como Autorizar y Disponer el gasto por importe de **901.059,19€**.

No obstante, lo expuesto en este apartado dispositivo segundo, quedara condicionado a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria propuesta y a la autorización del ICO de la amortización anticipada del préstamo.

EL CONCEJAL DE HACIENDA

LÁZARO GARCÍA BAYÓN

>>

Leída la propuesta, y debatido el asunto, se introduce la siguiente observación:

En el párrafo 6º de los antecedentes donde dice

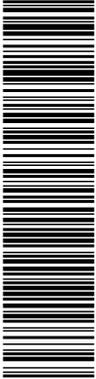
*Visto que el préstamo ICO, concertado por 4.202.784,45€, tiene hoy un capital pendiente de amortización de **2.701.790.01€** y un tipo de 1,311%.*

Debe decir:

*Visto que el préstamo ICO concertado, tiene pendiente de amortización **2.251.491,67€** - o la cifra que efectivamente resulte del certificado que la entidad bancaria debe incorporar al expediente en la fecha de amortización.*

La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta con la citada observación, siendo el resultado de la votación el siguiente, de conformidad

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 7 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- 2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4
- 1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2
- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2
- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.

▪ TOTAL Votos a favor: 15

⇒ **RESERVA DE VOTO** de los Grupos Políticos:

- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ TOTAL Reserva de voto: 2

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño

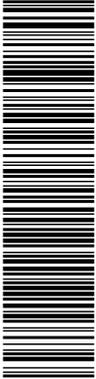
>>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonistas por Villaquilambre:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=302&end=489

No habiendo más intervenciones, el Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 8 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VOTOS A FAVOR 17: 4 P.P.;
2 LEONESISTAS por Villaquilambre;
1 VIVE Villaquilambre;
2 CIUDADANOS
6 P.S.O.E.
2 PODEMOS.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria 04/2019/01 por un importe de 954.481,06 euros.

SEGUNDO.- Acordar la Amortización Anticipada del préstamo ICO 9620.31215737084, así como Autorizar y Disponer el gasto por importe de 901.059,19 €.

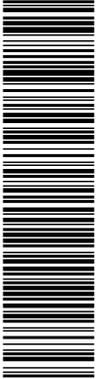
No obstante, lo expuesto en este apartado dispositivo segundo, quedara condicionado a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria propuesta y a la autorización del ICO de la amortización anticipada del préstamo.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RPT) APROBADA POR TODOS LOS NEGOCIADORES EN LA MGN DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal que se transcribe a continuación:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 9 de 47	FIRMAS	ESTADO



UNICO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RPT) APROBADA POR TODOS LOS NEGOCIADORES EN LA MGN DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

Se da cuenta del informe de la Secretaría municipal sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

INFORME DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL.

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

I.- INTRODUCCIÓN

Las **Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT)** constituyen un instrumento surgido a partir de la Ley 30/84 (LMRFP), destinado a trasladar una determinada orientación de la política de personal al conjunto de las Administraciones Públicas: Una estrategia anticorporativista mediante la orientación de la ordenación de la función pública más hacia el puesto de trabajo que al cuerpo de pertenencia del funcionario que lo ocupa.

Sin embargo, la Ley 30/84 no suprimió de raíz la estructura corporativa, sino que la mantuvo parcialmente al prever el ingreso a través de Cuerpos o Escalas. Puede por ello afirmarse que el sistema vigente mantiene un modelo mixto corporativo y de empleo. Si bien avanzado hacia este último al hacer hincapié en las RPT como **instrumento de ordenación del personal**.

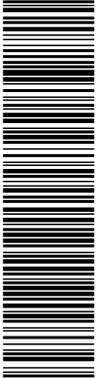
El diseño se completa con un **atributo personal, el grado**, que se adquiere por el desempeño durante un cierto tiempo de puestos de trabajo de determinado nivel, y que el funcionario consolida aun cuando con posterioridad acceda a puesto de nivel inferior.

También el esquema de retribuciones se adapta a este diseño, primando los conceptos correspondientes al grado personal y al puesto desempeñado sobre los que se derivan del Cuerpo o Escala (unificados según el nivel de titulación académica requerido para ingresar en cada uno de ellos).

Pese a todo, el desarrollo de un sistema mixto de Cuerpos y puestos de trabajo ha generado las lógicas contradicciones y llevado a confundir en no pocos casos a unos y a otros a la hora de proveer las necesidades de los servicios e incluso clasificar los efectivos de la organización

Así, las RPT **tienen su sentido último y esencia en definir pormenorizadamente el contenido, características y cometidos de cada puesto** para –en función de ello– poder **establecer su forma de provisión, Grupo o Subgrupos a los que se adscribe, requisitos exigidos para su desempeño y complementos retributivos asignados** (Complementos de Destino y Específico, en su caso). Para ello es condición previa la realización de un estudio exhaustivo sobre el perfil de los puestos de trabajo, que determine su necesidad y adecuación a los fines de las unidades orgánicas en los que se encuadran, su número y denominación, sus cometidos específicos y, en consonancia con lo anterior, los requisitos para su desempeño y las retribuciones inherentes a los mismo.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 10 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B56CCD9B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Desde ambas perspectivas de ordenación de recursos humanos y expectativas profesionales del personal (sin olvidar la de índole estrictamente organizativa), **las RPT constituyen la expresión sintética de** una serie de decisiones que afectan a aspectos tan diversos –y a la vez tan estrechamente relacionados- como:

- **Estructura organizativa de los servicios.**
- **Dotaciones de personal necesarias para los distintos niveles orgánicos.**
- **Contenido de los puestos de trabajo.**
- **Requisitos para su desempeño.**
- **Forma de cobertura (provisión de puestos de trabajo).**
- **Colectivos que pueden acceder.**
- **Explicitación de carreras profesionales.**
- **Derechos y obligaciones particulares de los titulares de los puestos (complementos retributivos; formación necesaria; incompatibilidad y jornadas especiales, en su caso, etc...).**

II.- CONTEXTO NORMATIVO Y DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO FIRMADO

1. MARCO NORMATIVO

La nueva redacción dada al **art. 92.1 de la LRBRL** por la LRSAL, *establece que –los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución.*

La referencia obligada pasa en consecuencia, por recordar en primer orden, por lo establecido sobre esta materia en la **LRBRL, art. 90.2:**

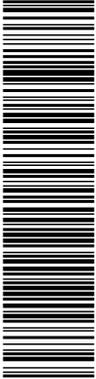
*–Las Corporaciones locales **formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.** Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

Asimismo, el **Texto Refundido las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 1986, art. 126,4:**

–Las relaciones de los puestos de trabajo , que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

La herramienta designada con el **nombre de Relación de Puestos de Trabajo aparece por primera vez en el art. 15.1 LMRFP:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 11 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44MDC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

«1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto...».

Específicamente, el -derogado art. 16 LMRFP vino a referirse a las RPT que debían formar las Corporaciones Locales:

«Las Comunidades Autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.»

Estas relaciones de puestos serán públicas».

Por tanto, la LMRFP dibujó la RPT como el medio técnico necesario para la ordenación del personal al servicio de la Administración que, obligatoriamente, había de establecer la respectiva Corporación Local con el contenido mínimo dispuesto en el art.16 LMRFP (STS de 20 de octubre de 2008).

En similares términos a la LMRFP, el **artículo primero de la Orden de 2 de diciembre de 1988** dictada por Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, reguló este instrumento disponiendo que:

«Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas».

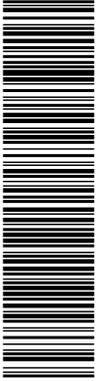
El Estatuto básico del empleado público dedica un solo artículo a la RPT, el artículo 74, sin perjuicio de la derogación normativa que realiza sobre los arts. 15, 16 y 17 LMRFP.

«Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

Hay que tener en cuenta, a tenor de lo establecido en el **número 3 de la Disp. Final 4ª del EBEP**, que respecto de los instrumentos de ordenación del empleo público, **continúan en vigor las normas anteriores a la publicación del Estatuto, mientras no se dicte la legislación estatal o autonómica de desarrollo del Estatuto y sus correspondientes normas reglamentarias** siempre que no se opongan a lo establecido en la misma, en consecuencia, hay que entender que **se mantiene la vigencia de los mencionados arts. 15 y 16 LMRFP.**

Por tanto, **las Administraciones locales han de contemplar necesariamente en sus organizaciones y sistemas de función pública las RPT**, que, en consonancia con su contenido regulador básico, **deberán incluir**,

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 12 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

De igual forma, hemos de tener en cuenta dentro del régimen regulador de las RPT, **el Real Decreto 861/1986, de 18 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local**, cuyo contenido básico es señalado explícitamente en el mismo, al desarrollar sendos artículos de la Ley 30/1984, a su vez, declarados básicos. La citada norma reafirma a las RPT, dentro de cada Corporación local, como elementos estructurales para la organización y planificación de su función pública e incidiendo en la valoración del puesto de trabajo como catalizador de los conceptos retributivos que deben ser contenidos en dichas relaciones (complementos de destino y específico) junto al proceso que ha de ser llevado a cabo hasta la aprobación definitiva de aquellas, por lo que su carácter básico está fuera de toda duda.

En resumen; en el cuadro siguiente reafirmamos la lista de las Normas y Leyes de naturaleza básica o supletoria pero que, en cualquier caso, han debido tenerse en cuenta en la RPT que se somete a aprobación:

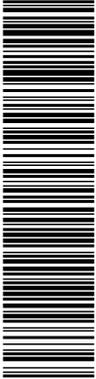
RESUMEN DE NORMATIVA A CONSIDERAR.-

- LRBRL
- TR 781/86
- EBEP.
- LMRFP
- LRSAL.
- RD 861/1986
- OOMM 2-12-88;6-2-89
- Leyes administrativas...
 - LTAIP.....Transparencia
 - LPACAP...Procedimiento.
 - LRJSP.....Régimen Jurídico del Sector Público

2. MARCO MUNICIPAL DE ELABORACIÓN DE LA RPT.-

Esa tensión conceptual; y podríamos decir casi que de comprensión de la naturaleza ordenadora de las RPT; esa lenta pero inexorable aplicación de las normas desde la LMRFP; esas constantes actuaciones de aprobación de las RPT en las distintas administraciones y Entidades Públicas, también las de la Administración Local; todo ese vaivén se ha trasladado, sin duda, a nuestro Ayuntamiento en el proceso de elaboración

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 13 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B56CCD3B94E2E3DF72720B42E0E44MD3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

y aprobación de esta RPT. Desde los primeros intentos de aprobación de catálogos, que se llamaron planes de empleo, del año 1.990-91; pasando por el año 1.999, el 2.003 o el 2.006 en que se puso sobre la mesa la primera propuesta de RPT; continuando por los procesos de valoración, repaso y análisis de la plantilla abordados desde 2.011, en los que se entró al detalle de la estructura orgánica de nuestra administración municipal, en la comisión técnica creada en el ámbito de la Mesa General de Negociación; hasta el documento y propuesta que ahora se somete a aprobación.

Pero todos esos intentos han servido para que el documento que ahora se pretende aprobar adquiera el valor y relevancia que tiene y que, sin duda, va a tener en nuestra organización; pues de todos esos intentos bebe este documento: Tanto en la estructura orgánica en áreas, subáreas y servicios que se propone; como en la consideración como suficiente del **análisis de funciones** de cada departamento y de los puestos que en él se contemplan, que **fue realizado durante toda la anterior legislatura, en diversas reuniones con cada departamento de la MGN constituida en Comisión técnica, con la participación efectiva del personal adscrito a cada uno de ellos**; y con el resultado que consta en los **respectivos documentos** a los que, por supuesto, debe considerarse que se remite el documento que se aprueba cuando existan dudas en su contenido expreso.

Volveremos más adelante sobre este aspecto –cuando analicemos la motivación del documento que pretende aprobarse y la adecuación de su contenido al mínimo exigido por las normas reguladoras de las RPT a que nos venimos refiriendo; en particular de las relativas a la valoración de los puestos-.

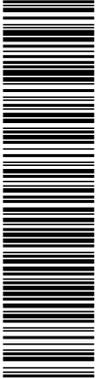
En este contexto; el concejal delegado de personal convoca una **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**; que mantiene una reunión preparatoria de su constitución efectiva el **18 de septiembre de 2.019**; y en la que el concejal delegado hace entrega de una primera propuesta de estructura orgánica municipal, como base para la elaboración de la RPT, de la que se da traslado a todo el personal y a sus representantes sindicales.

A continuación, el **7 de octubre de 2.019**, en una nueva reunión de la **MGN**, tras la constitución efectiva de ésta y la toma de razón de la estructura orgánica presentada en la anterior reunión y de las alegaciones o sugerencias a la misma que presentaron diversos funcionarios, se **dejó cerrada y aprobada, por unanimidad de los representantes sindicales y del representante municipal, la ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE; que será elevada por la Concejalía al Alcalde y al Pleno para su aprobación y tomada como base para la continuación de la negociación y aprobación de la RPT.**

El 15 de octubre, en una nueva reunión de la MGN, tras atender nuevos escritos de alegaciones o sugerencias a la ESTRUCTURA ORGÁNICA, se **recibió la propuesta del CONCEJAL DE PERSONAL del DOCUMENTO CON LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA RPT; y el LISTADO/BASE CON LA RELACIÓN COMPLETA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONEN.** Ambos documentos son incorporados al expediente, recibidos por todos los miembros de la mesa y trasladados a todo el personal.

Se acuerda que se realice convocatoria de reunión de la **MGN** para el próximo **día 29 de octubre de 2.019** a las 11:00 horas, para continuar los trabajos de elaboración de la RPT en base a la estructura orgánica ya aprobada y a la propuesta hoy entregada por la Concejalía. En esa fecha, nuevamente **se analizaron LOS ESCRITOS Y ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 14 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5C0C3B94E2E3DF72A720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

APROBADA EN LA ANTERIOR REUNIÓN, así como la Relación de puestos sometida por el concejal a audiencia y conocimiento, manifestándose por el concejal que las cuestiones relativas a las funciones concretas de las distintas áreas, servicios, secciones o negociados, se resolverán en la RPT, de conformidad con la situación actual, sin que se estime necesario en este momento abordar el catálogo concreto de todos los puestos de trabajo con las funciones de cada uno de ellos; en cualquier caso esas funciones deberán responder, cuando se concluyan los trabajos, distinguiendo entre funciones reservadas y funciones complementarias o convenientes, quedando con todo ello el concejal comprometido a pasar un nuevo borrador.

El proceso negociador y de elaboración de la RPT concluyó en la **última de las reuniones de la MGN, celebrada en dos sesiones, el 13 y 18 de noviembre**, en la que se adoptaron los **siguientes acuerdos**:

El Sr. concejal delegado de personal presenta los siguientes documentos que contienen la PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO. Esos documentos son los siguientes:

DOCUMENTO CON LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA RPT.

LISTADO/BASE CON LA RELACIÓN COMPLETA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONEN.-

Se aclaran por el concejal diversas cuestiones y preguntas que se le plantean; confirmando que cualquier propuesta que se apruebe deberá respetar las normas vigentes; que la Relación que se presenta recoge una mezcla entre la configuración de los puestos de trabajo actualmente existentes en la organización y la configuración de todos los puestos una vez aprobada la RPT y realizados, en su caso, los procesos de provisión.

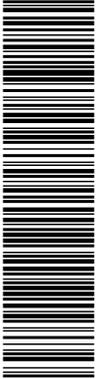
De acuerdo a todo ello; el primer día de la reunión el Sr. concejal entrega copia de los documentos a todos los presentes; y el segundo día se realiza una revisión de las propuestas de ajustes o modificaciones; resultando que se acuerda lo siguiente:

APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO, dando por finalizado el proceso negociador con los representantes sindicales del personal por unanimidad; siendo los documentos aprobados las NORMAS SOBRE LAS DEFINICIONES DE LOS PUESTOS EN LA RPT; y el propio DOCUMENTO CON LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TREBAJO (RPT)

Ambos documentos, debidamente firmados por todos los presentes, son los que se someten directamente a la consideración del Pleno Municipal y se analizan en el presente informe

3. NATURALEZA JURÍDICA: acto administrativo o reglamento.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 15 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF72720BA2E0E44MDC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La naturaleza jurídica de las RPT ha sido una cuestión controvertida sobre la que la jurisprudencia ha mantenido una posición oscilante. Para poder determinar el procedimiento de elaboración y aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, lo primero es determinar la naturaleza jurídica de la misma.

La **naturaleza jurídica de la RPT** en la actualidad es la de **un acto administrativo con destinatario plural o indeterminado**. Así lo ha determinado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, a partir de la Sentencia 5 de febrero de 2014 de la sala de lo Contencioso-Administrativo.

En la disyuntiva entre atribuir a la RPT la naturaleza de acto o de norma, el TS se decanta en esta nueva doctrina por caracterizarlo como acto y no como disposición de carácter general.

Entiende el TS que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. Caracterización como acto que ya se aplicaba por la jurisprudencia del TS pero solo en el plano sustantivo y no en el procesal.

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional.»

Esta nueva doctrina del TS sobre la consideración de la RPT como un acto plúrimo ha sido reiterada en numerosas sentencias posteriores como por ejemplo: 25 de febrero de 2014, 24 de marzo de 2014, 7 de abril de 2014, 23 de junio de 2014, 19 de enero de 2015, entre otras.

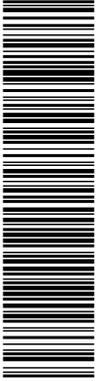
En conclusión, una vez determinado que la RPT es un acto administrativo plúrimo y no una disposición de carácter general, su elaboración, aprobación, validez, eficacia, impugnabilidad, procedimiento y requisitos para la impugnación, tanto en vía administrativa como judicial, se regirá por la normativa reguladora de los actos administrativos.

4.- LIMITES QUE DEBE RESPETAR LA RPT EN CUANTO EXPRESIÓN DE LA POTESTAD ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO.-

4.1.- Motivación.

La motivación constituye un requisito imprescindible en todo acto o disposición administrativa, con ella se exteriorizan las razones que sirven de justificación o fundamento a la concreta solución jurídica adoptada por la Administración. Y este requisito adquiere especial relevancia en las situaciones en que los entes públicos ejercitan potestades discrecionales —lo que sucede a la hora de confeccionar, o en su caso modificar las RPT—, pues ello permite controlar la legalidad de la decisión

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 16 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44MDC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

clasificadora o de valoración de los puestos de trabajo. La STSJ del País Vasco de 10 de enero de 2003 se refiere a esta cuestión, y declara que esa motivación debe tener el alcance suficiente para que, al menos, puedan ser objeto de fiscalización los siguientes extremos: a) la concurrencia de los distintos elementos reglados que, en virtud de las normas aplicables, hubieran sido de observancia preceptiva en el procedimiento de elaboración de la RPT; b) la veracidad o suficiencia de los hechos determinantes que hayan operado como presupuesto de la valoración técnica efectuada; c) la concreta aplicación realizada de los conceptos jurídicos indeterminados previstos en la regulación legal; d) la ausencia de vicios determinantes de infracción de valores constitucionales como arbitrariedad y discriminación.

Por otro lado, la motivación debe encontrarse en las propias actuaciones que concluyen con la aprobación o modificación de la RPT, es decir, en el expediente administrativo que desemboca en el acto final o disposición que sanciona o valida este instrumento de ordenación del personal. Ya que es allí donde, a través de una valoración global, puede constatarse si hay o no fundamento del proceder administrativo asumido. Por todo ello; tal y como hemos dicho en el apartado anterior, el documento con la propuesta de la RPT que ahora se somete a aprobación debe considerarse completado con la documentación y trabajos que, sobre el catálogo de los puestos actuales, sus funciones y valoración, se han venido realizando desde 2.006; y en particular durante los últimos 4 años.

2.-Negociación colectiva.-

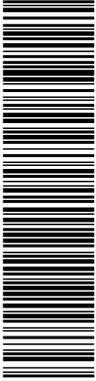
El artículo 37.1, apartados b) y c), del EBEP dispone que serán objeto de negociación las materias relativas a la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias, así como las normas que fijen los criterios generales de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. A la vista de dicho precepto legal y dado el contenido de las RPT como instrumento técnico de ordenación del personal de las Administraciones Públicas, resulta evidente que tal instrumento debe ser objeto de negociación colectiva previamente a su aprobación. Así lo declaró la SAN de 5 de marzo de 2009, indicando que aun cuando las RPT son una clara manifestación del ejercicio de las potestades organizativas de la Administración, y dichas potestades quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación según prevé el artículo 37.2 a) del EBEP, en el segundo párrafo se establece que, cuando las decisiones a adoptar tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo, procederá la negociación de las mismas con las organizaciones sindicales.

Así se ha hecho en este Ayuntamiento, como ha quedado justificado en el apartado correspondiente de este informe.

4.-Procedimiento de elaboración y aprobación.-

a) Elaboración: Los trabajos de redacción de la RPT y valoración de los puestos de trabajo será realizado por los responsables técnicos propios o por una comisión técnica de valoración designados al efecto o por técnicos externos o consultora a la que se adjudique la contratación de dichos servicios. En nuestro caso la comisión técnica fue

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 17 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF724720BA2E0E44MDC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

constituída en el ámbito de la MGN durante la pasada legislatura; siendo sus trabajos incorporados a las reuniones mantenidas en la presente legislatura hasta terminar en el documento aprobado.

Por aplicación analógica del art. 126.1 TRRL es necesario el informe o estudio del Jefe del departamento de personal a instancia de Alcaldía o mediante providencia de la Delegación correspondiente. El presente informe cumple perfectamente dicho cometido.

b) Negociación: Una vez elaborada la RPT y antes de su aprobación por el órgano competente, deberá ser objeto de la preceptiva negociación a través de la Mesa General de negociación. Así lo dispone el ya mencionado art. 37 m) del EBEP que incluye entre las materias de preceptiva negociación «los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos».

c) Propuesta.- Así se ha hecho por este Ayuntamiento como ha quedado relatado en el apartado correspondiente de este informe; hasta el punto de que la concejalía delegada y la Alcaldía ordenan que el documento con la RPT firmado por todas las partes, sea elevado como propuesta de acuerdo por el departamento de personal para la aprobación por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

La propuesta de acuerdo de aprobación de la RPT deberá ser sometido al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

d) El órgano competente, el quorum de aprobación y los informes preceptivos.

La competencia para la aprobación de la Relaciones de Puestos de Trabajo en las Entidades Locales, será del Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la LBRL, Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.4 y el art. 127.2 de la Ley 7/1985, respectivamente.

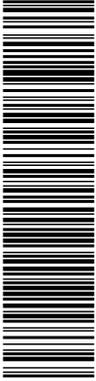
Para la aprobación de la RPT resulta suficiente el voto de la mayoría simple, al no exigirse específicamente para la válida adopción del acuerdo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según se desprende de los apartados 1 y 2 del art. 47LRBRL.

Por el mismo motivo; no es legalmente exigible el informe de la Secretaria e intervención, interpretando en sentido contrario el art. 54.1 b) TRRL, siendo, por tanto, suficiente el informe del departamento de personal; y este es por tanto el valor del presente informe.

Ahora bien, no podemos olvidar que, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1, 5º del Decreto 128/2.018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá recabar el dictamen de intervención *sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas..*

A estos efectos, es preciso hacer constar; y así se deduce claramente de los documentos firmados, que la RPT que se propone aprobar no supone variación alguna de la clasificación o valoración económica -complementos de destino o específico- de los puestos actualmente

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 18 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44MDC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ocupados, ni de ninguno de los que pudieran estar dotados en la Plantilla presupuestaria del presupuesto de 2.019; es por ello que no se considera que exista repercusión económica-financiera de la propuesta de aprobación de la RPT; ni se producirá mientras no se desarrolle el documento que ahora se propone aprobar, mediante la efectiva inclusión de las plazas de nueva creación en la Plantilla presupuestaria. En su virtud, bastará con el informe que ahora se realiza; sin perjuicio de que el mismo se someta a la revisión de la Sra Interventora por si quisiera realizar alguna otra consideración.

d) Publicación: Aprobada la RPT, habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, dado el ámbito de competencias de las Entidades Locales, al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados.

Entendemos que basta el anuncio de su aprobación sin necesidad de la transcripción de su texto íntegro.

Al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de validez, sino para que sean públicas en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados como aclara la citada STS 26 de mayo de 1998.

Respecto a la necesidad o no de información pública o de audiencia a los interesados, la doctrina mayoritaria considera que no es necesaria la información pública, que es propia de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco es exigible un trámite de audiencia específico a los interesados, ya que ha tenido lugar a través de los representantes de los interesados, la junta de Personal y también en la audiencia personal a todos los empleados municipales que se ha ido realizando de cada uno de los documentos a medida que se iban realizando.

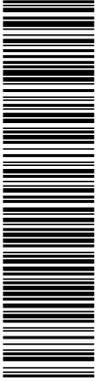
5 La obligación de valoración de puestos de trabajo.

De acuerdo con el art. 90.2 LBRL, «*las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública*», correspondiendo al Estado «*establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación*».

Según lo anterior, y dada la escasa atención que dedica a esta cuestión el art. 74 del EBEP, para determinar el contenido y estructura de las relaciones de puestos de trabajo de las Administraciones Locales sirven de guía las indicaciones contenidas, en primer lugar, en los desarrollos normativos que del EBEP lleven a cabo las Comunidades Autónomas y, en defecto de ellos -como ya se ha dicho- el vigente art. 15.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, a cuyo contenido no da mucho mayor desarrollo el art. 2 de la Orden de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado.

En las normas mencionadas se concibe la relación de puestos de trabajo como un instrumento técnico de las Administraciones Públicas para llevar a cabo una ordenación racional de sus efectivos de personal en consonancia con las reales necesidades de los servicios, obligando a un detallado análisis y estudio de los puestos de trabajo que son precisos para atenderlos adecuadamente, así como a la determinación de los requisitos objetivos necesarios para su desempeño y acceso a

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 19 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF72720BA2E0E44MDC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

los mismos, se entiende todo ello que de acuerdo con las funciones o competencias propias de cada Administración.

Igualmente, en todas las normas legales citadas se hace mención a que las RPT, entre su contenido mínimo, indicarán las retribuciones complementarias que correspondan a cada uno de ellos (aquellas que sean fijas y periódicas por el carácter objetivo del puesto de trabajo).

Para llegar a la determinación de éstas es preciso, en todo caso, realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos, previa aplicación de unos criterios objetivados para la Administración Local en los arts. 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, dejando a la aprobación del Pleno de la Corporación, previa valoración objetiva y negociación con los representantes de los empleados públicos, la asignación del nivel que determine el complemento de destino del puesto según criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto; y la determinación del complemento específico, «de los puestos de trabajo», en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Una cosa es que formalmente los distintos elementos, requisitos y funciones que para cada uno de los puestos se contiene en la RPT se adecuen a las indicaciones legales, y otra que responda a una correcta efectiva valoración de cada uno de los puestos

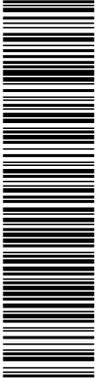
La necesidad de que en la sustanciación del procedimiento de elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo, o de su modificación, quede acreditado el estudio y valoración individualizada de cada puesto, ha sido afirmada, bajo vicio de nulidad de pleno derecho por la sentencia de 3 de octubre de 2.012, del Tribunal Supremo.

La cuestión se puso sobre la mesa de las negociaciones y trabajos para la realización de la RPT, aceptándose por todas las partes como válido que la realización de la valoración individual de cada uno de los puestos actualmente existentes se corresponde adecuadamente, según las funciones desarrolladas por cada puesto dentro de la estructura organizativa, con la valoración que dichos puestos tienen en la actualidad, en la medida en que esa valoración actual está suficientemente objetivada. A partir de ahí, los puestos de nueva creación se valoran por asimilación o comparación a los actualmente existentes.

Ese criterio que es objetivable no puede olvidar el mandato jurisprudencial; en definitiva, la valoración de los puestos realizada en el marco de la elaboración o modificación de una relación de puestos de trabajo es condición necesaria de su validez jurídica, y sólo se cumple cuando se acredita que ha sido efectuada, de forma individualizada y específica, para todos y cada uno de los puestos de trabajo mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos, no siendo suficiente el mero acuerdo de las partes negociadoras en el Ayuntamiento en una pseudoaplicación genéricamente pactada, pues ello quedaría en un mero formalismo justificativo de la obligación de negociación de la relación de puestos de trabajo impuesta por los apartados b) y c) del art. 37 del RDL 5/2.015.

Se incluye por ello como salvaguarda el compromiso de todas las partes de completar la objetiva valoración de los puestos tal y como están en la actualidad con una más precisa, individualizada y concreta que contendrá tanto el catálogo de funciones como la valoración de todos y cada uno de los puestos de trabajo.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 20 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF272720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6. CONTENIDO.

En cuanto al resto del contenido preceptivo que la RPT debe respetar según el artículo 74 del EBEP y también el ,16 del LMRFP y las normas de desarrollo de ésta que ya hemos mencionados – denominación, grupo de clasificación, cuerpos o escalas en su caso a que estén adscritos, sistemas de provisión, retribuciones complementarias, requisitos de desempeño- son cumplidos sobradamente por la RPT que se pretende aprobar; lo que se acredita con una visión simple de la estructura y de las columnas en que se desarrolla la definición y calificación de cada puesto.

Por todo ello se informa favorablemente la propuesta de aprobación de la RPT tal y como ha sido firmada por todas las partes negociadoras en la MGN y como consta en el expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar, según mi leal saber y entender; y a salvo de opinión mejor fundada en derecho.

>>

Leído el informe, se constata que se someten directamente a aprobación por el Pleno, los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación de los días 15 y 18 de noviembre de 2019, en concreto la aprobación de los siguientes documentos, que se transcriben literalmente a continuación como anexos.

- 1.- Normas para la Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo;
- 2.- Documento con la relación de los puestos de trabajo (RPT).

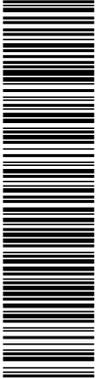
La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente, de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 21 de 47	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5C0C3B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

⇒ **RESERVA DE VOTO** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

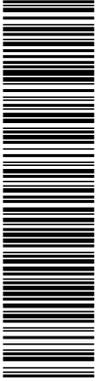
Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital al margen)

>>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, SE PRODUCEN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=681&end=842
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=843&end=1425
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=1427&end=2288
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=2296&end=2334
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=2335&end=2537
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=2540&end=2628
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=2629&end=2902
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=2903&end=3122
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE Villaquilambre: https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=3125&end=3222
- D. MIGUEL ANGEL DíEZ DE CELIS, Concejal de P.S.O.E.:
https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=3226&end=3266

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 22 de 47	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonistas por Villaquilambre: https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=3262&end=3296
- D. MIGUEL ANGEL DÍEZ DE CELIS, Concejal de P.S.O.E.: https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=3300&end=3346
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente: https://www.youtube.com/embed/2TQ1v_hKo5M?start=3348&end=3439

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 9: { 4 P.P.,
1 VIVE VQ;
2 CIUDADANOS,
2 LEONESISTAS por VQ).

VOTOS EN CONTRA: 0

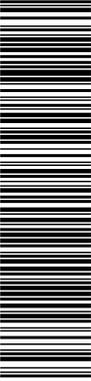
ABSTENCIONES 8: { 6 P.S.O.E.
2 PODEMOS.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las Normas para la Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo; y la Relación de los Puestos de Trabajo (RPT), que se incluyen como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento de los interesados.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 23 de 47	FIRMAS	ESTADO



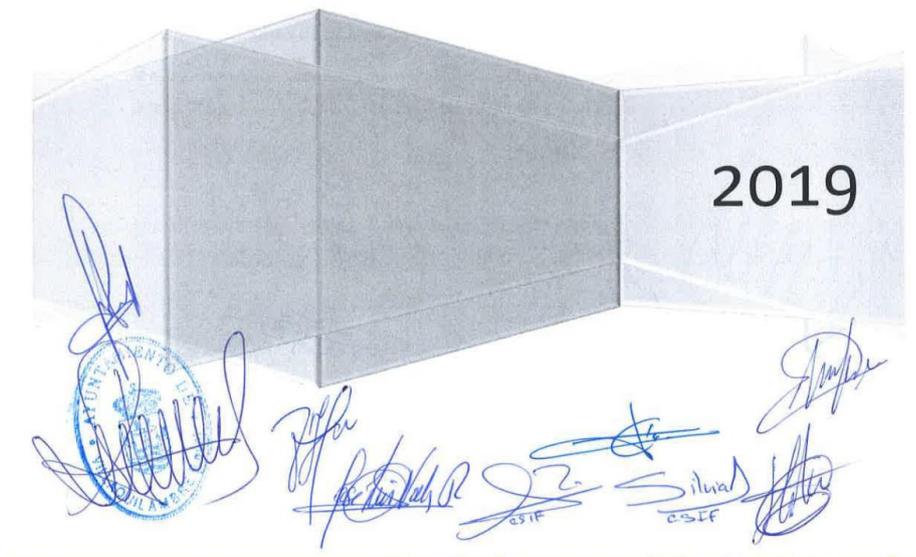
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A, F1C8B5CCD9B94E2E3DF272720BA2E0E44DC3B), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO I

**AYUNTAMIENTO
DE VILLQUILAMBRE**



**Normas para la
Elaboración de la Relación
de Puestos de trabajo**



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 24 de 47	FIRMAS	ESTADO



INDICE

CONCEPTO RPT / DEFINICION RPT..... 2

CARACTERISTICAS 2

DESARROLLO DE LA CONFIGURACION 3

DENOMINACION Y CADENA NUMERICA/ CODIGO DEL PUESTO DE TRABAJO 3

GRUPOS DE CLASIFICACION PROFESIONAL..... 3

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A ESCALAS 4

FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO 5

COMPLEMENTO DE DESTINO.: NIVEL DEL PUESTO 5

COMPLEMENTO ESPECÍFICO 6

NATURALEZA DEL PUESTO DE TRABAJO 6

COBERTURA Y ADSCRIPCIÓN DE LOS TITULARES Y/O OCUPANTES 7

PROCESOS Y CONTINUIDAD DE ALGUNOS PUESTOS DE TRABAJO 8

REQUISITOS Y MERITOS 8

OTROS 8

OBSERVACIONES..... 9

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 25 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B56CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44MDC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONCEPTO RPT / DEFINICION RPT

Las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenden, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

La Relación de Puestos de Trabajo constituye una expresión importante de la capacidad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el art. 4 de la Ley 2/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de recursos humanos, que se concreta en la posibilidad de conformar una organización de puestos de trabajo adaptada a sus propias características.

La RPT constituye el principal instrumento organizativo de las Administraciones Públicas, el más importante de racionalización, ordenación y gestión de personal, pues a través de ella se plantea el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal atendiendo a la realización concreta de trabajo a desarrollar, en contraposición a la Plantilla, que tiene un ámbito más reducido, en cuanto que no determina las características del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su propósito es distinto, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de la preceptiva negociación sindical.

Mediante la RPT se planifica, racionaliza y ordena la función pública de la organización y es un instrumento esencial de la política general de personal al incluir en la misma la dimensión económica o presupuestaria.

La Relación de Puestos de Trabajo, RPT, del Ayuntamiento de Villaquilambre es el instrumento técnico a través del cual se realiza la racionalización y ordenación de sus recursos humanos, de acuerdo con las necesidades de los Servicios, y en que se precisan los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

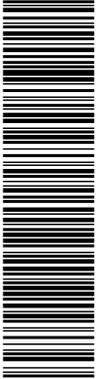
CARACTERISTICAS

Son Características fundamentales del Puesto de Trabajo contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre, las siguientes:

1. Aplicación presupuestaria de Gasto
2. Descripción de las características del puesto de trabajo que comporta la configuración de los siguientes elementos:

- La denominación y cadena numérica identificativa del puesto de trabajo.
- Grupo de clasificación del puesto de trabajo.
- Adscripción a Administraciones Públicas y a Cuerpos, Escalas o categorías.
- Forma de provisión del puesto de trabajo.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 26 de 47	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF724720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.
- Complemento específico asignado al puesto de trabajo
- Vínculo jurídico, tipo y dotación de puesto.
- Cobertura y adscripción de los titulares y/o ocupantes
- Situación individualizada, en su caso, del puesto de trabajo.
- Requisitos como la experiencia y la formación específica
- Observaciones a tener en cuenta.

DESARROLLO DE LA CONFIGURACION

DENOMINACION Y CADENA NUMERICA/ CODIGO DEL PUESTO DE TRABAJO

Cada puesto de trabajo se corresponde con una cadena o serie numérica que permite el tratamiento de la información de los puestos de trabajo y su localización e identificación de forma automatizada.

La cadena consta de once dígitos numéricos:

- 2 para el área
- 2 para el subárea
- 2 para el servicio
- 2 para el negociado
- 4 para el puesto

00.00.00.00.0000

El primero de los cuatros dígitos relativos al puesto determina la clase de personal que puede desempeñarlo:

- 1000 PERSONAL FUNCIONARIO
- 2000 PERSONAL LABORAL FIJO
- 3000 PERSONAL EVENTUAL

Los puestos de trabajo relativos al Personal Eventual no serán objeto de negociación (su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde)

A continuación de la cadena numérica se codificarán las denominaciones de los distintos puestos de trabajo.

GRUPOS DE CLASIFICACION PROFESIONAL

Los puestos de trabajo relacionados en la RPT, únicamente podrán ser cubiertos y desempeñados por empleados públicos que, previamente, pertenezcan al grupo o subgrupo de clasificación fijado para cada puesto en la RPT.



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 27 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF724720BA2E0E44MDC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A estos efectos, se entiende que existen los grupos o subgrupos de clasificación establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los grupos profesionales del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Villaquilambre.

No obstante, en el supuesto de que la descripción de las características del puesto de trabajo permita la posibilidad de acceso al mismo, a más de un grupo o subgrupo de clasificación, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- La valoración presupuestaria del puesto de trabajo dotado presupuestariamente se efectuará siempre que esté vacante teniendo en cuenta el grupo o subgrupo de clasificación superior.
- Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado subgrupo o grupo de clasificación profesional; percibiéndose, en cualquier caso, las retribuciones complementarias del puesto de trabajo asignadas por la Relación de Puestos de Trabajo, en relación a la tabla retributiva vigente.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A ESCALAS

Se especificará el tipo de Administración Pública a la que debe pertenecer el titular y/o ocupante del puesto. Con carácter general, dicha Administración será la del Ayuntamiento de Villaquilambre, excepto para aquellos puestos abiertos a la movilidad del resto de Administraciones Públicas.

Las claves que se emplearán serán:

- HN Funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- AV Ayuntamiento de Villaquilambre
- AP Ayuntamiento de Villaquilambre y otras Administraciones Públicas
- AO No precisa tener detallada la adscripción a Administraciones Públicas.

Se determinará el desempeño del puesto de trabajo por funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas de Administración General y/o Administración Especial. Las claves a utilizar:

- HN Funcionarios con habilitación de carácter nacional
- AG Administración General
- AE Administración Especial



La provisión reglamentaria de los puestos de trabajo contenidos en la RPT se efectuará, cualquiera que sea el procedimiento de provisión(concurso de méritos o libre designación) entre los funcionarios o personal laboral que pertenezca a los cuerpos, escalas, subescalas, clases o categorías señalados en la Relación de Puestos de Trabajo, para cada uno de ellos.

Se permitirá la adscripción de un puesto a dos o más cuerpos y escalas o categorías profesionales, cuando las funciones del puesto así lo requieran o admitan.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 28 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Los puestos de trabajo se cubrirán por concurso de méritos o mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con lo previsto para cada puesto en la RPT del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El criterio general es el concurso de méritos para todos los puestos, siendo considerado para aquellos que desempeñen jefatura o mando el concurso específico.

La libre designación quedará circunscrita a los puestos de trabajo que tengan atribuido este sistema de provisión en la RPT cualquiera que sea el nivel asignado al puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Las claves serán:

- CO Concurso ordinario
- CE Concurso específico
- LD Libre designación
- LO Libre designación sin convocatoria pública(Eventual o alta dirección)

Con independencia de la forma de provisión que asigne la Relación de Puestos de Trabajo a cada puesto de trabajo, el empleado público adscrito a cada uno, será cesado por el sistema previsto para la forma de provisión por la que fue nombrado.

Esta se definirá en la RPT tendrá carácter meramente informativo.

COMPLEMENTO DE DESTINO.: NIVEL DEL PUESTO

Las retribuciones que percibirán los empleados públicos por el desempeño de cualquiera de los puestos de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, serán las reflejadas en la tabla retributiva vigente en cada momento.

Los puestos de trabajo de funcionarios relacionados en la RPT del Ayuntamiento de Villaquilambre están clasificados en treinta niveles. La clave a utilizar será OO correspondiente al nivel del puesto.

Todo empleado público que desempeñe un puesto de trabajo, percibirá el complemento de destino correspondiente al nivel asignado por esta Relación de Puestos de Trabajo a dicho puesto de trabajo, siempre dentro del intervalo de niveles correspondientes.

Lo establecido en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa vigente en materia de grado personal, carrera y promoción profesional de los empleados públicos.

Los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Villaquilambre tendrán derecho cualquiera que sea el puesto de trabajo al que resulten adscritos, al percibo del complemento de destino correspondiente a su grado personal si el complemento de destino asignado por la Relación de Puesto de Trabajo a dicho puesto de trabajo es inferior al de su grado personal consolidado.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 29 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B56CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44MDC3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Si durante el tiempo que el empleado público hubiera desempeñado con carácter definitivo un puesto, se hubiese producido modificación del nivel del mismo como consecuencia de revalorizaciones de puestos, el tiempo de desempeño se computará a efectos de consolidación del grado con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

El complemento de destino del personal laboral estará codificado por dos dígitos:

- 51 CD correspondiente al Grupo 1
- 52 CD correspondiente al Grupo 2
- 53 CD correspondiente al Grupo 3
- 54 CD correspondiente al Grupo 4
- 55 CD correspondiente al Grupo 5

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Los empleado públicos adscritos a cada uno de los puestos de trabajo relacionados en la RPT, percibirán el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo. Este complemento retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad o jerarquía, peligrosidad o penosidad.

El complemento específico asignado a cada puesto de trabajo relacionado en la RPT contiene la valoración y consideración conjunta de todas las condiciones particulares, antes mencionadas, que concurren en cada uno de ellos.

La modificación de las condiciones particulares tenida en cuenta en la valoración integral de cada puesto de trabajo ya realizada comportará la correspondiente revisión de su cuantía y la modificación del mismo en la RPT.

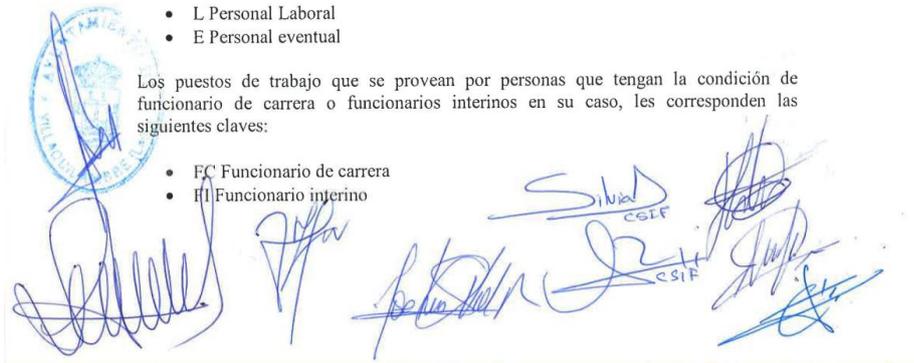
NATURALEZA DEL PUESTO DE TRABAJO

Los puestos de trabajo se clasifican atendiendo al personal que los puede desempeñar en:

- F Personal Funcionario
- L Personal Laboral
- E Personal eventual

Los puestos de trabajo que se provean por personas que tengan la condición de funcionario de carrera o funcionarios interinos en su caso, les corresponden las siguientes claves:

- FC Funcionario de carrera
- FI Funcionario interino



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 30 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5C0C3B94E2E3DF272720B42E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los puestos de trabajo que se determinan en la RPT como desempeñados por empleados públicos sujetos a régimen jurídico-laboral se les asignarán las siguientes claves:

- LF Laboral fijo
- FD Fijos discontinuos
- LN Laboral indefinido no fijo
- LI Laboral interino

Los puestos de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo como desempeñados por personal eventual les corresponderá la siguiente clave:

- EV Personal eventual

Se consideraran puestos singularizados aquellos que por su contenido se diferencian de los restantes puestos de trabajo. Según se trate de puestos singularizados o no singularizados se identificarán con las claves:

- S Puesto singularizado
- N Puesto no singularizado

COBERTURA Y ADSCRIPCIÓN DE LOS TITULARES Y/O OCUPANTES

El análisis de la Relación de Puestos de Trabajo comprende la definición de los puestos, sin contemplar en su publicación ninguna información propia de sus titulares y/o ocupantes, la cual deberá ser tratada en otros módulos de un sistema integral de gestión

Un puesto de trabajo deberá tener un titular y/o ocupante.

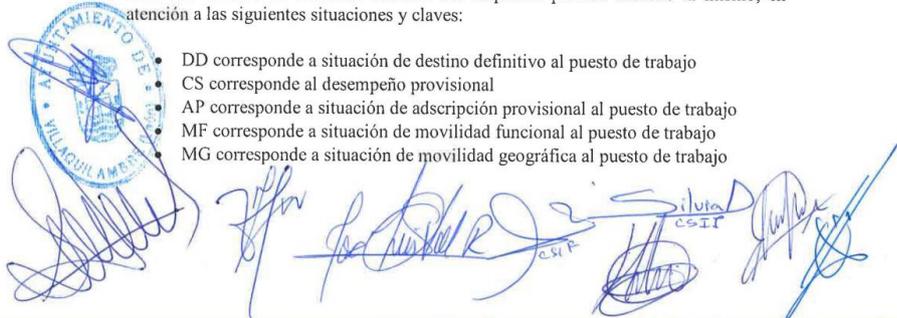
Las claves que se utilizarán son:

- TO el titular del puesto de trabajo se corresponde con el ocupante
- TT el titular del puesto no se corresponda con el ocupante
- OC el ocupante del puesto no se corresponda con el titular

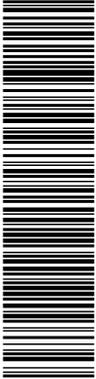
La adscripción, definitiva o provisional, de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villaquilambre a los puestos de trabajo incluidos en la RPT se regirá por la normativa vigente en esta materia.

A lo efectos anteriormente señalados la Relación de Puestos de Trabajo especificará en cada uno de ellos la situación concreta del empleado público adscrito al mismo, en atención a las siguientes situaciones y claves:

- DD corresponde a situación de destino definitivo al puesto de trabajo
- CS corresponde al desempeño provisional
- AP corresponde a situación de adscripción provisional al puesto de trabajo
- MF corresponde a situación de movilidad funcional al puesto de trabajo
- MG corresponde a situación de movilidad geográfica al puesto de trabajo



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 31 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OBSERVACIONES

Se podrá utilizar para hacer constar las consideraciones que se consideren precisas siempre que constituyan un elemento esencial para la configuración y el desempeño del puesto, tales como:

- Jornada especial, diferente a la establecida de forma general para los empleados públicos.
- Conducción de Vehículos
- Residencia en vivienda oficial.
- Pernoctar en el Puesto de Trabajo.
- Etc.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 32 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD3B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Todas estas claves podrán ser cambiadas o modificadas por las utilizadas en el Sistema Informático de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villaquilambre.

PROCESOS Y CONTINUIDAD DE ALGUNOS PUESTOS DE TRABAJO

Se distinguen dos epígrafes, uno recoge el posible proceso al que el puesto está sometido y el otro determina la situación futura del mismo.

Algunos puestos de trabajo se reservarán para procesos de ordenación y clasificación de los empleados públicos con el objeto de solucionar los problemas actuales, así se utilizarán las siguientes claves:

- PC Proceso extraordinario de consolidación de empleo
- PF Proceso de funcionalización de personal laboral fijo
- PI Proceso de promoción interna
- PE Proceso de estabilización

Para la clasificación de los puestos de trabajo señalados en la Relación de Puestos de Trabajo como a amortizar o a extinguir se utilizarán las siguientes claves:

- AM A amortizar, quedando en esta situación en el momento en que, por cualquier motivo, estén vacantes los puestos.
- EX A extinguir, comporta la desaparición de la competencia funcional de la Escala, Subescala, Clase o Categoría extinguiéndose también en el momento en que, por cualquier motivo, queden vacantes los puestos.

REQUISITOS Y MERITOS

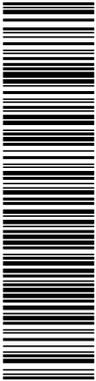
La experiencia y la formación específica cuando de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo se deduzca claramente su exigencia, y siempre que la misma, pueda ser acreditada por nombramientos o certificados, por la posesión de diplomas o títulos reconocidos por la Administración será exigida en las Bases Convocatoria de provisión reglamentaria en los mismos términos que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo.

La titulación académica específica se determinará en los puestos de trabajo cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar o de la aplicación de la normativa reglamentaria. Podrá figurar con carácter genérico el área de titulaciones, en su caso. En puestos bigrupos debe entenderse cuando se contemple como mérito o requisito una titulación que ésta será la exigida para el grupo inferior.

OTROS

- EQ Equivalencia
- NC Nueva creación
- PR Provisión u OEP
- SC Funciones de superior categoría

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 33 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF724720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ALCAIDE

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

SECRETARIO

1º AYO

2º AYO

3º AYO

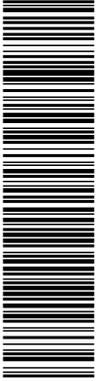
4º AYO

5º AYO

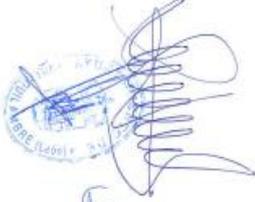
33

ANEXO II

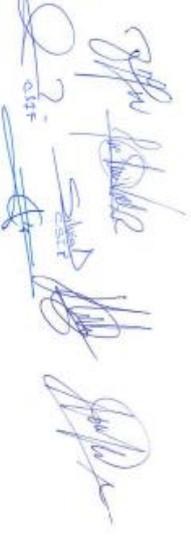
DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 35 de 47	FIRMAS	ESTADO



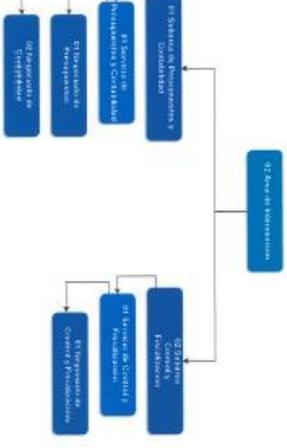
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF2720BA2E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Seal of the University of Zaragoza with a signature over it.



Five handwritten signatures in blue ink.

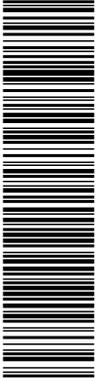


```

graph TD
    A[El Consejo de Investigación y Estudios] --- B[El Servicio de Investigaciones Científicas]
    A --- C[El Servicio de Estudios e Investigaciones]
    A --- D[El Servicio de Estadística]
    A --- E[El Servicio de Planificación]
    A --- F[El Servicio de Gestión de Recursos Humanos]
    A --- G[El Servicio de Gestión de Infraestructuras]
    A --- H[El Servicio de Gestión de Servicios]
    A --- I[El Servicio de Gestión de Asesoramiento]
    A --- J[El Servicio de Gestión de Relaciones Institucionales]
    A --- K[El Servicio de Gestión de Comunicación]
    A --- L[El Servicio de Gestión de Asesoramiento Jurídico]
    A --- M[El Servicio de Gestión de Asesoramiento Económico]
    A --- N[El Servicio de Gestión de Asesoramiento Sociológico]
    A --- O[El Servicio de Gestión de Asesoramiento Psicológico]
    A --- P[El Servicio de Gestión de Asesoramiento Pedagógico]
    A --- Q[El Servicio de Gestión de Asesoramiento Lingüístico]
    A --- R[El Servicio de Gestión de Asesoramiento Matemático]
    A --- S[El Servicio de Gestión de Asesoramiento Científico]
    A --- T[El Servicio de Gestión de Asesoramiento Tecnológico]
    A --- U[El Servicio de Gestión de Asesoramiento de Innovación]
    A --- V[El Servicio de Gestión de Asesoramiento de Transferencia]
    A --- W[El Servicio de Gestión de Asesoramiento de Cooperación Internacional]
    A --- X[El Servicio de Gestión de Asesoramiento de Responsabilidad Social]
    A --- Y[El Servicio de Gestión de Asesoramiento de Sostenibilidad]
    A --- Z[El Servicio de Gestión de Asesoramiento de Calidad]
    
```

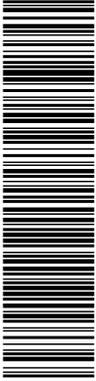
35

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 36 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 37 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF272720BA2E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

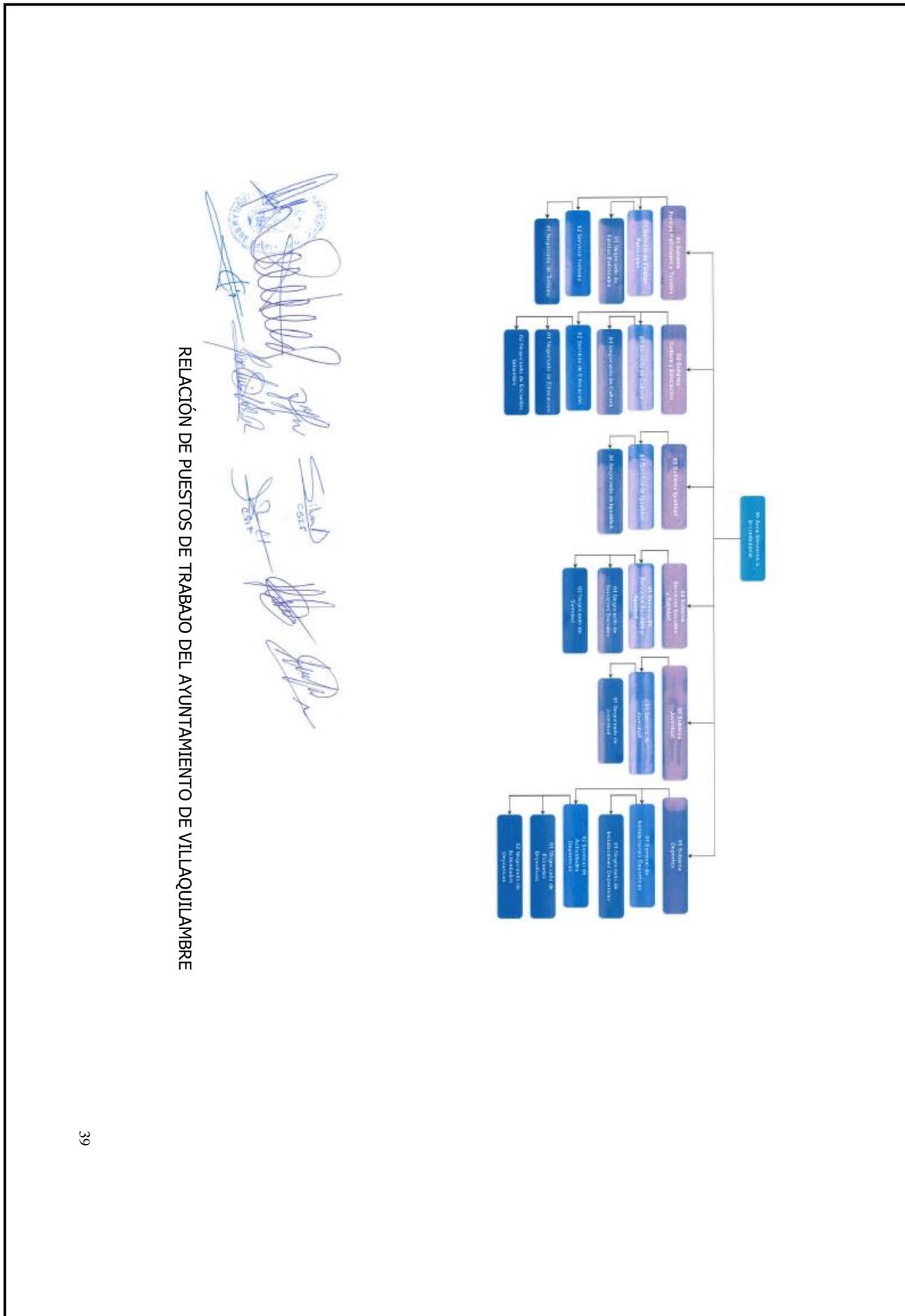
```

graph TD
    A[Comité de Evaluación y Seguimiento] --> B[Subcomité de Evaluación y Seguimiento de la Gestión Pública]
    A --> C[Subcomité de Evaluación y Seguimiento de la Gestión Administrativa]
    A --> D[Subcomité de Evaluación y Seguimiento de la Gestión Académica]
    B --> B1[El Servicio de Policía]
    B --> B2[El Servicio de Puntos]
    C --> C1[El Servicio de Atención al Ciudadano]
    C --> C2[El Servicio de Atención al Cliente]
    D --> D1[El Servicio de Atención al Estudiante]
    D --> D2[El Servicio de Atención al Profesorado]
    
```

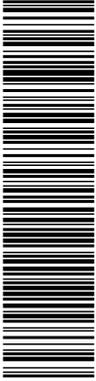

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 39 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF272720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA y URG 26 NOV 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YFL1P-YU3N6-ALQ9A Página 47 de 47	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332229 YFL1P-YU3N6-ALQ9A F1C8B5CCD9B94E2E3DF72720BA2E0E44DC3B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 14:35 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel E. Hidalgo García
(Fecha y firma digital)